

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto concediendo, en el acto de su jubilación, honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, á D. Tomás Senderos y Marín, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.—Página 567.

Otro nombrando, por traslación, á su instancia, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Fernando de Illana y Sánchez de Vargas, que lo es en la de Albacete.—Página 567.

Otro ídem íd. íd. Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Antonio Simonet y Lombardo, que lo es, electo, en la de Ciudad Real.—Páginas 567.

#### Ministerio de la Guerra:

Reales órdenes disponiendo se devuelvan á los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresarán para reducir el tiempo de servicio en filas.—Página 568.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituida en Arona por D. Eusebio Manuel Echaniz.—Página 568.

Otra ídem íd. íd. el legado hecho por doña Eduvigis Rodríguez de Cela á favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.—Página 568.

Otra ídem íd. íd. el Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba). Páginas 568 y 569.

Otra disponiendo se anuncie al turno de concurso previo la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Valladolid.—Página 569.

Otra dando por terminada la agregación á la Escuela Central de Idiomas de D.<sup>a</sup> Visitación Ortega, Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona, y disponiendo que D.<sup>a</sup> Josefa Pascual Pellicer cese en el cargo de Profesora interina de dicha enseñanza en las referidas Escuelas Normales.—Página 569.

#### Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el régimen de autorizaciones para la importación de determinadas mercancías en los Estados Unidos, se aplicará desde el 23 de Noviembre próximo pasado.—Página 569.

ASUNTOS CONTENCIOSOS.—Anunciando el fallecimiento en Santiago de Cuba de los súbditos españoles que se indican.—Página 569.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 569.

Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expediente incoado en virtud de instancia solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 570.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Anunciando á concurso previo la provisión de la plaza de Catedrático numerario de Matemáticas, vacante en el Instituto de Valladolid.—Página 570.

ANEXO 1.<sup>o</sup>—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, Sociedad española de Construcciones Metálicas, Compañía del Ferrocarril de Medina del Campo á Salamanca, Crédito de la Unión Minera, Delegación de Hacienda de la provincia de Salamanca y Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.<sup>o</sup>—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Junta Calificadora de Aspirantes á destinos civiles.—Relación de las reclamaciones formuladas á la propuesta de destinos publicada en la GACETA del 20 de Noviembre próximo pasado, que se desestiman por los motivos que se expresan.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de Ferrocarriles.

ANEXO 3.<sup>o</sup>—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.—Pliegos 9 y 10.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia  
y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes continúan sin novedad en su  
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda y de conformidad con lo determinado en

la base 4.<sup>a</sup>, letra D, de la Ley de 29 de Junio de 1867,

Vengo en conceder honores de Jefe superior de Administración, con exención de toda clase de derechos, á D. Tomás Senderos y Marín, al tiempo de su jubilación del destino de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, como recompensa especial de sus servicios y merecimientos.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

ALFONSO.

Vengo en nombrar por traslación, á su instancia, Delegado de Hacienda en la provincia de Ciudad Real, á D. Fernando

de Illana y Sánchez de Vargas, que lo es en la de Albacete, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

ALFONSO.

Vengo en nombrar por traslación, á su instancia, Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete, á D. Antonio Simonet y Lombardo, que lo es electo en la de Ciudad Real, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á once de Diciembre de mil novecientos diecisiete.

El Ministro de Hacienda,  
Juan Ventosa.

ALFONSO.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 6 de Octubre último, promovida por el soldado del Regimiento de Telégrafos Ramón Enríquez de Salamanca y Danvila, en solicitud de que le sean devueltas 500 pesetas de las 1.000 que ingresó como primer plazo para la reducción del tiempo de servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 500, correspondientes á la carta de pago número 180, expedida en 20 de Septiembre de 1915, quedando satisfecho con las 500 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 268 de la referida Ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.

CIERVA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Luis Cabello y Maiz, Farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, con destino en la farmacia número, 2 de esta Corte, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago número 229, expedida en 25 de Mayo de 1912, para reducir el tiempo de servicio en filas, como alistado para el reemplazo de dicho año por la Caja número 2; teniendo en cuenta que el interesado fué excluido temporalmente del servicio en el año de su reemplazo y siguiente, y que por Real orden de 9 de Enero de 1914 (D. O. núm. 7) le fué otorgado el empleo que en la actualidad disfruta.

El REY (q. D. g.) se ha servido resolver que en virtud de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 468 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se devuelvan las 500 pesetas de referencia; las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del citado Reglamento.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.

CIERVA.

Señor Capitán general de la primera Región

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Emilio Martín Cuevas, vecino Motril, provincia de Granada, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 152 del mandamiento de ingresos, expedida en 29 de Julio de 1914 para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1913 por la Caja número 35; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

El REY (q. D. g.), se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la citada Ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.

CIERVA.

Señor Capitán general de la segunda Región.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Guipúzcoa, solicitando sea clasificada de beneficencia particular docente la fundación instituida en Arrona (Cestona) por D. Eusebio Manuel Echaniz:

Resultando que dicho señor, por escritura otorgada en Zarauz el 22 de Enero de 1884 ante el Notario D. Antonio Fernández, fundó una Escuela gratuita de niñas de la tierra de Arrona, dotándole con los intereses de 15.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y 580 pesetas consignadas en el presupuesto de Cestona:

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos en la Instrucción vigente, y que la declaración pretendida corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituida en Arrona por D. Eusebio Manuel Echaniz, nombrando Patrono al Cura Párroco ó Economo de la Parroquia, sin que tenga obligación de rendir cuentas, aunque sí el de justificar el cumplimiento de las cargas de la fundación.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Rector de la Universidad Central en solicitud de que sea clasificada de beneficencia particular docente la fundación benéfico-escolar instituida por doña Eduvigis Rodríguez de Cela, á favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central:

Resultando que por testamento de 22 de Octubre de 1895, otorgado por D.<sup>a</sup> Eduvigis Rodríguez de Cela ante el Notario de esta Corte D. Francisco Moya y Moya, donó un capital de 8.500 pesetas nominales en valores del Estado de 4 por 100 interior, para que con su renta se pensone anualmente un alumno pobre que aspire á ingresar en la Sección de Ciencias Físico-Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, nombrando patrono al Rector de la Universidad Central:

Considerando que se han cumplido los trámites de la Instrucción vigente y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912, por tratarse sencillamente de una pensión de estudios, ó sea de una beca para cursar la Facultad de Ciencias en su Sección de Físico-Química,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se clasifique de beneficencia particular docente el legado de D.<sup>a</sup> Eduvigis Rodríguez de Cela, y que en lo sucesivo se prevenga á la Junta provincial de Beneficencia que se abstenga de informar en lo relativo á la competencia.

Lo que de Real orden digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Manuel González Jiménez, Rector del Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra (Córdoba), solicitando se declare de beneficencia particular docente dicho Real Colegio:

Resultando que D. Luis de Aguilar y Esteve, en 24 de Enero de 1679 fundó un Colegio en Cabra bajo la advocación de Nuestra Señora de la Concepción, donde se estudie Filosofía y Sagrada Teología, dotándola con varios censos y un capital de 741.360 pesetas con 13 céntimos:

Considerando que se han cumplido los trámites establecidos por la Instruc-

ción vigente, y que la declaración pretendida por el solicitante corresponde al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 29 de Junio de 1911 y 27 de Septiembre de 1912,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se clasifique de beneficencia particular docente el Real Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra, nombrando patronos a una Junta compuesta del Alcalde, un Catedrático, un Patrono de la familia del fundador, un Concejal del Ayuntamiento, el Arcipreste y el Cura párroco de la feligresía a que corresponde el Colegio.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid, al turno de concurso previo, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1917.

RODÉS.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Siendo necesario al buen servicio de la enseñanza que cada Profesor lo preste en el puesto de que es titular,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto dar por terminada la agregación a la Escuela Central de Idiomas que por Real orden de 5 de Octubre último se concedió a la Profesora de Francés de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de Tarragona D.<sup>a</sup> Visitación Ortega, y disponer que D.<sup>a</sup> Josefa Pascual Pellicer cese en el cargo de Profesora interina de dicha enseñanza en las referidas Escuelas Normales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1917.

RODÉS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

**SECCION DE COMERCIO**

El Embajador de S. M. en Washington ha comunicado a este Departamento, en relación con el aviso sobre el régimen de autorizaciones para la importación de

determinadas mercancías en los Estados Unidos, publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al 10 del actual, que dicho régimen se aplica desde el 28 de Noviembre último, y que los buques que debido a la fecha de su salida del puerto de procedencia lleguen a los Estados Unidos sin la necesaria licencia de importación, podrán desembarcar las mercancías, previo acuerdo con las Autoridades aduaneras, pero no se permitirá la salida de aquéllas de los almacenes de depósito sin haber obtenido la licencia correspondiente.

Madrid, 10 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

**ASUNTOS CONTENCIOSOS**

El señor Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa a este Ministerio

el fallecimiento de los súbditos españoles siguientes:

José Vaca Trujillo, de cuarenta y cinco años de edad, casado, natural de Andalucía, oficio el comercio, falleció en Morón, provincia de Camagüey, en Septiembre de 1917.

Waldo Deiros Santín, de diecisiete años de edad, soltero, oficio del campo, natural de Santo Tomé, Ayuntamiento de San Román (Lugo), que falleció en el distrito consular en el mes de Octubre de 1917.

Gumersindo Diéguez, de dieciocho años de edad, soltero, oficio del campo, que falleció en Morón, provincia de Camagüey, en Septiembre de 1917.

Madrid, 7 de Diciembre de 1917.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación General de Pagos del Estado.**

**LOTERIA NACIONAL**

Nota de los números y poblaciones a los que han correspondido los 13 premios mayores de los 1.503 que comprende cada una de las dos series correspondientes al sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS — Pesetas.	POBLACIONES	
		PRIMERA	SEGUNDA SERIES
28 894	120.000	Santander.—Santander.	
108	65.000	Madrid.—Barcelona.	
10 361	25.000	Logroño.—Madrid.	
21 427	2.000	Madrid.—Madrid.	
23 931	2.000	Cartagena.—Cartagena.	
25 289	2.000	Madrid.—Madrid.	
19 210	2.000	Barcelona.—Barcelona.	
1 423	2.000	Granada.—Barcelona.	
15 937	2.000	Madrid.—Madrid.	
25 271	2.000	Madrid.—Madrid.	
24.846	2.000	Zaragoza.—Zaragoza.	
16 454	2.000	Estepa.—Línea de la Concepción.	
4.569	2.000	Vigo.—Barcelona.	

Madrid, 11 de Diciembre de 1917.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Joaquina Rodríguez Santiago, Rosario Hidalgo Pareja, Aurora Gómez del Arco, Eivira Ugena Segarra y Alejandra López Arnáiz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 11 de Diciembre de 1917.—Por orden, Daniel Grifol.

**PROSPECTO DE PREMIOS**

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 1917.

Constará de 52.000 billetes a 1.000 pesetas cada uno, divididos en décimos a 100 pesetas.

Premios	Pesetas.
1 ..... de .....	6.000.000
1 ..... de .....	3.000.000

PREMIOS.	PESETAS
1 ..... de .....	2.000.000
1 ..... de .....	1.000.000
1 ..... de .....	500.000
1 ..... de .....	250.000
3 ..... de 100.000.....	300.000
3 ..... de 90.000.....	270.000
3 ..... de 80.000.....	240.000
3 ..... de 70.000.....	210.000
3 ..... de 60.000.....	180.000
3 ..... de 50.000.....	150.000
3 ..... de 40.000.....	120.000
25 ..... de 25.000.....	625.000
2.543 ..... de 5.000.....	12.715.000
99 aproximaciones de pesetas 5.000 cada una para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de pesetas 6.000.000.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con pesetas 3.000.000.....	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena	

Premios	Pesetas.
del premiado con 2.000.000 de pesetas.	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas.	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. ....	495.000
99 ídem de 5.000 íd. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 250.000 pesetas. ....	495.000
2 ídem de 30.000 ídem para los números anterior y posterior al del premio de 6.000.000. ....	60.000
2 ídem de 25.000 ídem para los del premio de 3.000.000. ....	50.000
2 ídem de 20.000 ídem para los del premio de 2.000.000. ....	40.000
2 ídem de 16.000 ídem para los del premio de 1.000.000. ....	32.000
2 ídem de 14.000 ídem para los del premio de 500.000. ....	28.000
2 ídem de 12.100 ídem para los del premio de 250.000. ....	24.200
<b>3.201</b>	<b>30.764.200</b>
5.199 reintegros de 1.000 pesetas para los 5.199 números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio mayor...	5.199.000
<b>8.400</b>	<b>35.963.200</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete, entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los seis premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 52.000, y si fuese éste el agraciado el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de

la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100; y en igual forma las aproximaciones de los cinco primeros premios restantes.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminación sea igual á la del que obtenga el premio de 6.000.000 de pesetas.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo, se expondrán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Terminado el sorteo se verificarán otros, en la forma prevenida por dicha Instrucción, para adjudicar los premios concedidos á las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de esta Corte y á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid, 28 de Marzo de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas.

#### Dirección General de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por D. Pedro Rabionet, vecino de La Sellera, quien en calidad de Presidente de la Sociedad establecida en dicha localidad con el nombre de Unión Sellerense, solicita se la declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se halla unido un ejemplar del Reglamento debidamente cotejado, en el que se expresa tiene por objeto:

1.º Proporcionar á los socios la mayor ventaja en los precios y pureza de las mercaderías, mejorar su condición moral y material con los beneficios obtenidos, no sólo en la venta al menudeo de los géneros comprados al por mayor, sino también con los que se elaboren ó por contratos que se hagan; y

2.º Establecer el crédito entre los socios en cuanto lo permita el espíritu de los mismos y los fondos disponibles:

Considerando que á la mencionada Sociedad, en razón á ser los objetos expresados los mismos que realiza, no le es aplicable ninguno de los casos de exención admitidos en la Ley de 29 de Diciembre de 1910, creadora del aludido impuesto, ni en el Reglamento de 20 de

Abril de 1911, dictado para su cumplimiento, así como tampoco están sus bienes comprendidos entre los declarados exentos en la Ley de 24 de Diciembre de 1912, vigente en la actualidad en la materia:

Considerando que por ello no hay legalmente términos hábiles para acceder á lo instado, pues la ley de Contabilidad vigente, en su artículo 5.º, sólo autoriza para otorgar exención de impuestos públicos en los casos y en la forma que en las leyes se hubiese determinado; y

Considerando que por delegación del Ministerio le ha sido atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Sociedad denominada Unión Sellerense, establecida en La Sellera, provincia de Gerona, está sujeta al pago del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 14 de Noviembre de 1917.—El Director general, F. Marín.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Valladolid la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso previo, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días para los de la Península y quince más para los de Canarias, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1917.—El Subsecretario, Martínez Ruiz.